



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Secretaría Particular del C. Gobernador Guanajuato

2017 OCT 13 PM 1:19

OFICIAL DE PARTES Presidencia Gobierno

LXIII LEGISLATURA ACUSE D.D.D. Oficio 10562 Expediente 9.0

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 12 de octubre de 2017

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

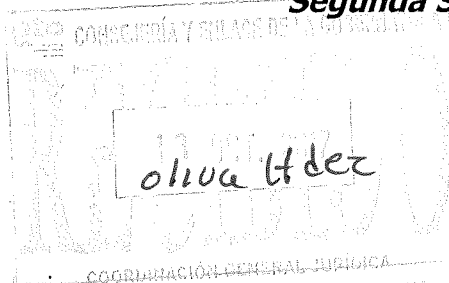
Para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitimos el decreto número 217, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 72; 149, segundo párrafo; 203 y 287, fracción VI; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Firma] Diputada Elyra Paniagua Rodríguez Primera Secretaria

[Firma] Diputada Araceli Medina Sánchez Segunda Secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 217

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 72; 149, segundo párrafo; 203 y 287, fracción VI; y se **adiciona** un párrafo cuarto al artículo 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 72. La Junta de...

I a V. ...

VI. Proponer al Pleno para su aprobación, el nombramiento del titular de la Secretaría General;

VII a XXVIII. ...

Artículo 149. En los casos...

El acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá ser emitido en la reunión inmediata siguiente.

Artículo 203. Ningún diputado podrá abstenerse de votar estando en la sesión o reunión de comisión, a no ser que tenga interés personal en el asunto que sea objeto de proposición o dictamen o haya fijado su posición política, la cual deberá de quedar registrada en el acta o minuta correspondiente. Tampoco podrá retirarse durante las votaciones.

Artículo 287. El titular de...

Para ocupar el...

I a V. ...

VI. No ser o haber sido militante de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La designación del titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo se hará mediante la elección de una terna propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que derivará de consulta pública cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado además de la amplia difusión en la página de internet del Congreso del Estado y periódicos de mayor circulación, dicha consulta deberá ser expedida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular de la Contraloría.

Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.»

TRANSITORIO

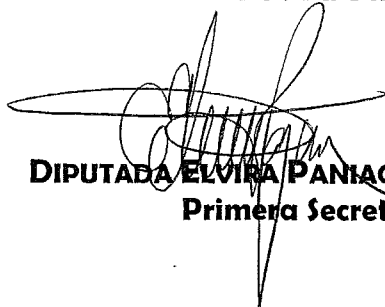
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria


DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria